

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ALBERTO MATEUS RODRIGUEZ
RADICADO: 11001311000320150091300

A S U N T O

Se procede a dictar **SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICIÓN** dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

Por providencia de fecha 4 de diciembre de 2015, se dio abierta y radicada la sucesión intestada del causante ALBERTO MATEUS RODRIGUEZ.

Se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 11 de abril de 2018 los que fueron aprobados y ordenada la partición.

Mediante providencia del 30 de mayo del anual, se corrió traslado al trabajo de partición allegado, para el pronunciamiento de los interesados si así lo vieran pertinente.

CONSIDERACIONES:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por la partidora designada encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que **el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite de sucesión intestada de la causante ALBERTO MATEUS RODRIGUEZ.

SEGUNDO. EXPEDIR, por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

TERCERO: Por Secretaría **OFICIESE** a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., ZONA SUR, para que se **SIRVA INSCRIBIR** la presente Sentencia, en los certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias N°50S-40358144 y 50S -40220681

CUARTO: Por Secretaría **DEJAR** a disposición de los herederos y en las cifras señaladas, los dineros depositados por concepto de arrendamiento en la cuenta de depositados judiciales del Banco Agrario y a nombre de este proceso

QUINTO: DECLARAR terminado el presente proceso. Por secretaría archívese, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23285aa517897aa1f3ce1bdc2f4b0aa9bca45c7519409550e0bee401b79ef5c**

Documento generado en 10/07/2023 11:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>